

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-18

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA APROBAR LAS ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA
PROCEDIMIENTOS ADJUCATIVOS DE LA JUNTA DE
PLANIFICACION.**

POR CUANTO: La Junta de Planificación en cumplimiento con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", adoptó el Reglamento del Procedimiento para las Decisiones Adjudicativas de la Junta de Planificación el cual entró en vigor el 23 de noviembre de 1989.

POR CUANTO: La Junta de Planificación preparó un proyecto de enmiendas al referido Reglamento con el propósito de integrar el Reglamento sobre Mejoras Públicas y resoluciones y enmiendas previamente adoptadas, así como incorporar nuevas definiciones y lo referente a la Ley de Municipios Autónomos.

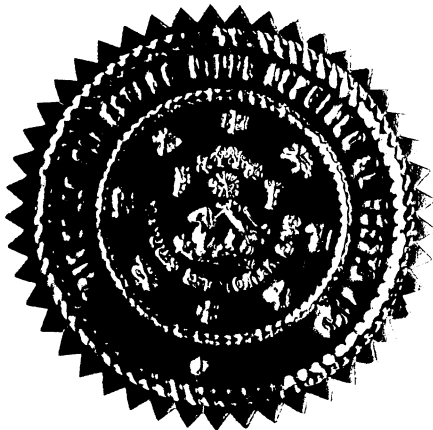
POR CUANTO: La Junta de Planificación, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y la referida Ley Núm. 170, antes citada, adoptó el 27 de diciembre de 1994 las enmiendas al Reglamento, en adelante conocido como Reglamento para Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, y derogó el Reglamento sobre Mejoras Públicas (Reglamento de Planificación Núm. 2) y la Resolución JP-94-255 (Nunc Pro Tunc).

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueban las enmiendas al Reglamento para Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, las cuales regirán a los quince (15) días después de esta aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la referida Ley Núm. 75, antes citada, en cuanto a la publicación de una descripción general de las enmiendas aquí aprobadas, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de marzo de 1995.



**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 8 de marzo de 1995.

Jorge N. Navas Velez
Secretario de Estado Interino